INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO Y ADJUDICACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-CMA-01-2026

DATOS GENERALES:

- **INVITACIÓN:** INVITACIÓN PÚBLICA N° MC-CMA-01-2026
- **OBJETO CONTRACTUAL:** "SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO) DE LABOR PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AQUITANIA PARA LA VIGENCIA 2026".
- **PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto oficial para esta contratación es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($2.493.000,00)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000029 de fecha 29 de septiembre de 2026. El valor incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del sector, los descuentos serán aplicados según el régimen y según lo determinado por la Ley.

    - ***Nota 1:*** **De acuerdo con la modalidad de selección para la presente contratación, se procederá a seleccionar la oferta más baja.**

INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:

- **NÚMERO DE PROPONENTES:** DOS (02)
- **RELACIÓN DE PROPONENTES:**
    1. **JORGE ENRIQUE ESCOBAR PEREZ** (Oferta: MC-CMA-01-2026 | Valor: $2.185.626 COP)
    2. **LICISOLUCIONES S.A.S BIC** (Oferta: MC-CMA-01-2026 | Valor: $2.318.490 COP)
    3.

PRIMERO: VERIFICACIÓN DEL VALOR MÍNIMO ACEPTABLE DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.4, "Oferta con valor artificialmente bajo" y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Guía para el

manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual puede ser consultada por los oferentes en la página www.colombiacompra.gov.co, la entidad procede a realizar cálculo del valor mínimo aceptable, entendiendo que una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector que se encuentra en la plataforma SECOP II, análisis realizado en la etapa precontractual.

Al respecto, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que precio artificialmente bajo es aquel que, por un lado, resulta artificioso, disimulado o falso y, por el otro, no tiene sustento o fundamento en relación con su estructuración dentro del tráfico comercial: "El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual(…)"

En la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se evidencian dos métodos de comparación así: "2.1 Métodos de comparación La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas."

Este despacho advierte que para el presente proceso de selección se hará uso de la PRIMERA herramienta, es decir de la "COMPARACIÓN ABSOLUTA" justificando esta decisión en que se presentaron DOS (02) OFERTAS.

ANÁLISIS DE POSIBLES OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – MÉTODO DE COMPARACIÓN ABSOLUTA

De conformidad con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procede a efectuar el análisis económico de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección de mínima cuantía, mediante la aplicación del método de comparación absoluta, teniendo en cuenta que se recibieron dos (2) ofertas.

Para tal efecto, se toma como referencia el costo estimado de la provisión del bien o servicio, establecido en el estudio del sector, por valor de DOS MILLONES

CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($2.493.000), y se contrasta individualmente con cada uno de los valores ofertados.

Como resultado de la operación matemática, se establece que la oferta presentada por el proponente No. JORGE ENRIQUE ESCOBAR PEREZ, por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($2.185.626), presenta una diferencia de TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($307.374), equivalente al doce coma treinta y tres por ciento (12,33 %) por debajo del costo estimado.

Por su parte, la oferta presentada por el proponente No. LICISOLUCIONES S.A.S BIC, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($2.318.490), presenta una diferencia de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($174.510), equivalente al siete por ciento (7,00 %) por debajo del costo estimado.

En consecuencia, al aplicar el criterio orientador de comparación absoluta previsto en la guía citada, se observa que ninguna de las dos ofertas presenta una reducción igual o superior al veinte por ciento (20 %) respecto del costo estimado tomado como referencia. Por tanto, a partir de este indicador, ninguna de las propuestas alcanza el umbral orientador para solicitar aclaraciones por esta metodología.

Lo anterior no constituye, por sí solo, una declaración definitiva sobre la inexistencia de precios artificialmente bajos, dado que la Entidad Estatal debe valorar las particularidades del proceso, la estructura económica de las ofertas y la información disponible en el estudio del sector, así como cualquier otro elemento objetivo que permita advertir posibles riesgos para la ejecución contractual.

A continuación, realizamos la verificación y el cálculo del Valor Mínimo Aceptable aplicando la metodología de la guía de Colombia Compra Eficiente con base en las ofertas del SECOP II. En aplicación del método de comparación absoluta previsto en la guía de Colombia Compra Eficiente, se establece que el valor mínimo aceptable corresponde a $1.994.400, equivalente al 80 % del costo estimado de $2.493.000. En consecuencia, ninguna de las ofertas presentadas se encuentra por debajo de dicho umbral orientador, sin perjuicio de la valoración de otros indicios objetivos de posibles precios artificialmente bajos.

SEGUNDO: VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Soporte de cargue en plataforma: Constancia digital de radicación de documentos de subsanación (Referencia CO1.MSG.10204685) aportada por el oferente en la plataforma SECOP II, mediante la cual acredita la entrega oportuna de los anexos requeridos.



Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-CMA-01-2026
Descripción del proceso: PROCESO DE MINIMA CUANTIA
De: JORGE ENRIQUE ESCOBAR PEREZ
Usuario: Jorge Enrique Escobar Pérez
Fecha: 6 horas de tiempo transcurrido (11/11/2026 1:12:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10204685
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
LIBRETA_MILITAR_2026JE.pdf	LIBRETA_MILITAR_2026JE.pdf	Detalle
CERTIFICACIÓN DE FACTURACIÓN_10.pdf	CERTIFICACIÓN DE FACTURACIÓN_10.pdf	Detalle
PLANILLA_11.pdf	PLANILLA_11.pdf	Detalle
CTA_CS EPP 002 2024.pdf	CTA_CS EPP 002 2024.pdf	Detalle
CERTIFICADO_JUNTA.pdf	CERTIFICADO_JUNTA.pdf	Detalle
jccCert28AFCB165A8B652E (1).pdf	jccCert28AFCB165A8B652E (1).pdf	Detalle
Tarjeta P y CC Jennifer (1).pdf	Tarjeta P y CC Jennifer (1).pdf	Detalle
RUT_11.pdf	RUT_11.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

En tal virtud, se procede con la verificación de los requisitos mínimos habilitantes de la propuesta de menor valor que corresponde a:

OFERENTE NÚMERO UNO: JORGE ESCOBAR PÉREZ - NIT 1057584334-9 (PERSONA NATURAL)

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS:

Ítem	Requisito	Documento de orden jurídico	Cumple	No cumple	Observación
1	Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente	Carta de presentación de la propuesta	**X**	☐	Aporta carta suscrita por: JORGE ESCOBAR PÉREZ - Nit: 1057584334-9 (Persona natural).
2	Certificado de antecedentes fiscales	Certificado de antecedentes fiscales	**X**	☐	Certificado de la Contraloría General de la República. Se verifica la presentación del Certificado de Antecedentes de

Ítem	Requisito	Documento de orden jurídico	Cumple	No cumple	Observación
	de persona natural, expedido por la Contraloría General de la República con una antigüedad no superior a treinta (30) días				Responsabilidad Fiscal, el cual registra la ausencia de anotaciones o sanciones fiscales vigentes. Fecha de expedición: 05 de octubre de 2026.
3	Certificado de antecedentes disciplinarios de persona natural, expedido por la Procuraduría General de la Nación con una antigüedad no superior a treinta (30) días	Certificado de antecedentes disciplinarios	**X**	☐	Se verifica la presentación del Certificado de Antecedentes Disciplinarios, el cual registra la ausencia de sanciones o inhabilidades. Fecha de expedición: 05 de octubre de 2026.

Ítem	Requisito	Documento de orden jurídico	Cumple	No cumple	Observación
4	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural, con una antigüedad no superior a treinta (30) días	Certificado RNMC	**X**	☐	Se verifica la presentación del Certificado de Medidas Correctivas (RNMC), el cual no registra sanciones vigentes. Fecha de expedición: 05 de octubre de 2026.
5	Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural, con una antigüedad no superior a treinta (30) días	Certificado de antecedentes judiciales	**X**	☐	Certificado de la Policía Nacional de Colombia. Fecha de expedición: 05 de octubre de 2026.
6	Registro Único Tributario actualizado	RUT	**X**	☐	fecha de generación del 30 de septiembre de 2026, al contrastar su contenido con la Cámara de Comercio se verifica plena concordancia

Ítem	Requisito	Documento de orden jurídico	Cumple	No cumple	Observación
					en datos fundamentales, actividad económica secundaria (CIIU 1410) y datos de contacto. La Entidad lo avala, por ende **CUMPLE**.
7	Fotocopia de la cédula de ciudadanía	Cédula de ciudadanía	**X**	☐	Aporta cédula de ciudadanía de Jorge Enrique Escobar Pérez CC. 1057584334 (Persona Natural).
8	Certificado de afiliación o recibo de pago de salud y pensión, actualizado	Soporte de afiliación o pago de salud y pensión	**X**	☐	**SUBSANADO A SATISFACCIÓN.** Tras el requerimiento inicial del informe preliminar, el proponente cargó oportunamente en SECOP II la planilla de aportes al sistema de seguridad social correspondiente (PLANILLA_11.pdf), cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos.
9	Certificado mercantil actualizado, expedido por la Cámara de Comercio con una antigüeda	Certificado mercantil	**X**	☐	Expedido el 05 de octubre de 2026. Corresponde a la persona natural Jorge Enrique Escobar Pérez (C.C. 1057584334-9). Cuenta con renovación para el año 2026 (31 de marzo de 2026). Presenta código CIIU 1410. **CUMPLE**.

Ítem	Requisito	Documento de orden jurídico	Cumple	No cumple	Observación
	d no superior a treinta (30) días				
10	Libreta militar, cuando corresponda legalmente	Libreta militar	**X**	☐	**SUBSANADO A SATISFACCIÓN.** Aporta el documento correspondiente (LIBRETA_MILITAR_2026JE.pdf) a través de la plataforma SECOP II dentro del término legal de subsanación.
11	Certificado REDAM	Certificado REDAM	**X**	☐	No se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Válido hasta el 01/01/2027. Se encontraba plenamente vigente al cierre del proceso. **CUMPLE**.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

Ítem	Requisito de Experiencia	Cumple / No Cumple (Definitivo)	Observación del Informe Definitivo
1	El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de MÍNIMO DOS (2) CONTRATOS ejecutados, terminados y liquidados, con	**CUMPLE**	**SUBSANADO A SATISFACCIÓN.** Si bien en la etapa preliminar se advirtió la ausencia de la factura electrónica de venta para el contrato aportado con la contratante particular (Arq. María Alejandra Cárdenas Aguilar), el proponente allegó y cargó debidamente en la

Ítem	Requisito de Experiencia	Cumple / No Cumple (Definitivo)	Observación del Informe Definitivo
	entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual, que la sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial estimado por la entidad. *Nota: para contratos suscritos entre particulares y/o empresas privadas se solicita la factura electrónica de venta del periodo de causación del servicio.*		plataforma SECOP II la certificación de facturación electrónica correspondiente (CERTIFICACIÓN DE FACTURACIÓN_10.pdf), cumpliendo de forma excelente con las exigencias de la Invitación Pública.

(Nota aclaratoria de gestión en SECOP II: Constancia de recepción de documentos de subsanación del proponente Jorge Enrique Escobar Pérez bajo la referencia interna MC-CMA-01-2026, mensaje CO1.MSG.10204685 de fecha 11/11/2026, aportando las carpetas y archivos digitales completos de subsanación).

TERCERO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Acorde al procedimiento establecido en el proceso MC-CMA-01-2026:

"PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA: Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien

presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. Una vez se determine que el oferente de menor valor cumple con todos los requisitos, se entiende que no serán evaluados los requisitos de los demás oferentes. (...)"

Una vez verificado que el proponente número uno, señor **JORGE ENRIQUE ESCOBAR PÉREZ** (Identificado con C.C. No. 1057584334 y NIT 1057584334-9), subsanó en su integridad y a total cabalidad todos los requerimientos documentales, jurídicos, de seguridad social y de experiencia dentro de los plazos legales otorgados por la Entidad, demostrando el cumplimiento pleno de la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública N° MC-CMA-01-2026;

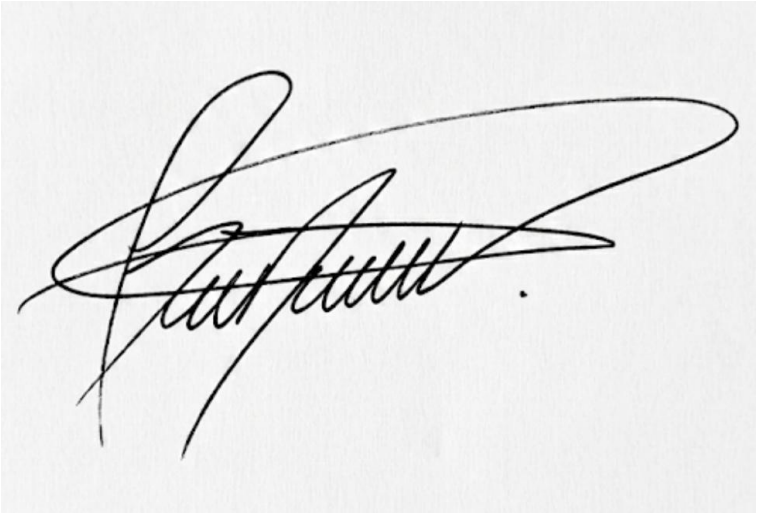
Con base en el análisis jurídico, tributario, de seguridad social, técnico, económico y de experiencia efectuado a la propuesta ganadora dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-CMA-01-2026, el Comité Evaluador y el Ordenador del Gasto adoptan las siguientes determinaciones definitivas:

1. **DECLARAR HÁBIL Y CUMPLE** de manera definitiva al proponente **JORGE ENRIQUE ESCOBAR PÉREZ** (NIT 1057584334-9), toda vez que superó satisfactoriamente la etapa de subsanación demostrando el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes.
2. **ADJUDICAR** el Contrato derivado del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-CMA-01-2026**, cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO) DE LABOR PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AQUITANIA PARA LA VIGENCIA 2026"*, al proponente **JORGE ENRIQUE ESCOBAR PÉREZ**, por un valor total de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($2.185.626 COP)**, el cual incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con su propuesta económica presentada en el SECOP II.
3. **ORDENAR** la publicación del presente informe de evaluación definitivo y del acto de adjudicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Dado en Aquitania, Boyacá, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2026.



ÁNGEL DAVID AVELLANEDA CÁRDENAS
ASESOR EXTERNO - CONCEJO MUNICIPAL DE AQUITANIA



BRIAN ANDRÉS GUANUMEN NOSSA
ORDENADOR DEL GASTO - PHCMA